

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; artículos 68 y segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 6, 7 y demás respectivos del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

### CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración, garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, por lo que poniendo en contexto con los datos que se tienen registrados, en el 2018 en Guanajuato, se recibieron remesas económicas por más de 3 mil millones de dólares, siendo el tercer estado de la República mexicana -después de Michoacán y Jalisco- que más dinero recibió desde el extranjero por los envíos de las familias migrantes. La estimación es que para el 2020 se superen los 3,100 millones de dólares. Mientras que las estimaciones son que más población siga saliendo de Guanajuato. La CONAPO-BBVA (2019) estiman que, en 2020, emigrarán más de 37 mil personas de Guanajuato, convirtiéndose en la entidad federativa con mayor emigración.

Las migraciones son un fenómeno complejo de múltiples dimensiones que tiene retos y oportunidades en todos los niveles de gobierno. La tendencia internacional es el movimiento de migrantes hacia las zonas urbanas. El 50% de los migrantes residen en grandes urbes y cada semana hay tres millones de personas en el mundo que se trasladan a las ciudades (OIM, 2015).

La recomendación de la Organización Internacional de las Migraciones (OIM) a los gobiernos locales de todos los países del mundo es que reconozcan el papel de los migrantes como agentes de desarrollo local y como configuradores de las ciudades, mediante la puesta en práctica de políticas para atender e incluir a los migrantes.

En este entorno internacional, en Guanajuato se tienen grandes concentraciones urbanas al rededor del corredor industrial que cruza el Estado, por lo tanto, es importante reconocer que acontecen diferentes flujos migratorios:

- 1) La emigración de guanajuatenses en el exterior. Se estima que entre 1 millón 200 mil y 1 millón 300 mil guanajuatenses viven y trabajan en el extranjero. La variabilidad en las estimaciones tiene que ver con la gran población de emigrantes indocumentados. Respecto de los migrantes guanajuatenses en EE.UU., se estiman entre 1 millón 017 mil y 1 millón 300 mil guanajuatenses residiendo en el vecino país del norte. Casi la mitad de ellos estaría en situación de irregularidad (600 mil).
- 2) La inmigración de extranjeros en el Estado de Guanajuato. CONAPO-BBVA (2014) estima que Guanajuato es el noveno lugar de las entidades federativas con el mayor número de inmigrantes extranjeros con el 3.8%, es decir, 36 mil 518 personas extranjeras residiendo en Guanajuato. Es muy probable que la tendencia de inmigrantes extranjeros del continente asiático siga subiendo por la llegada de empresas de esos países a Guanajuato.
- 3) Los flujos de migrantes extranjeros de tránsito que cruzan por Guanajuato con la intención de llegar a EE.UU. Es muy difícil precisar cuántas personas cruzan por Guanajuato cada año, aunque las casas de migrantes como ABBA en Celaya han reportado más de 2 mil personas atendidas en el 2018. Es importante señalar, que la posición de Guanajuato ocupa un lugar central para dos de las rutas más importantes para llegar a Ciudad Juárez, Chihuahua, Nogales, Sonora y Tijuana, Baja California. En ese sentido, se estima que por Guanajuato podrían transitar entre 15 mil y 30 mil personas cada año.
- 4) Los migrantes retornados forzada o "voluntariamente" a Guanajuato desde el extranjero. En las estadísticas del Instituto Nacional de Migración se observa un ritmo de retornos de guanajuatenses sostenido. En promedio 1 mil guanajuatenses son deportados por mes desde EE.UU. durante el 2018 y el 2019.
- 5) Los migrantes internos que llegan a vivir o trabajar a Guanajuato, entre los que resalta una población altamente vulnerable que son los migrantes jornaleros agrícolas. Aproximadamente, 1 mil 700 personas migrantes jornaleros agrícolas llegan cada año a Guanajuato procedentes de Guerrero, Oaxaca, Michoacán y Chiapas. Son pueblos indígenas, generalmente Tlapaneco y Mixteco.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

### Contexto del Programa

Es fundamental tener en cuenta que los migrantes se mantienen unidos con sus familiares y con sus comunidades, por lo tanto, reconocer los múltiples impactos que cada uno de estos flujos migratorios tienen en las comunidades y familias en Guanajuato es fundamental para proyectar políticas de atención integral a las personas migrantes.

Finalmente, es preciso recordar la enorme importancia que tienen las remesas económicas de las personas migrantes que pueden ser un recurso importante para impulsar el desarrollo de familias y comunidades, siempre que se implemente acciones estratégicas que generen procesos virtuosos con los migrantes y sus familias en las zonas de origen, tránsito y destino de los migrantes.

Integrar a los cerca de 1.3 millones de guanajuatenses que están en el exterior y dignificar a los migrantes y sus familiares en Guanajuato, es el principal objetivo de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Interculturalidad y Vinculación Interinstitucional para el Ejercicio Fiscal de 2020, para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

### Capítulo I Disposiciones Preliminares

#### Objeto de las Reglas

**Artículo 1.** Las presentes reglas de operación tienen como objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Interculturalidad y Vinculación Interinstitucional para el Ejercicio Fiscal de 2020;
- II. Acercar a la población migrante a diversos eventos de índole cultural, artísticos, educativos y de capacitación.
- III. Vincular a la Secretaría con dependencias y entidades para desarrollar acciones con la finalidad de generar sinergias entre las diversas instancias vinculadas, en favor de la optimización en el uso y destino de los recursos de los programas, fomentando el arraigo social, cultural y educativo de los migrantes y sus familias.

#### Glosario

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Contraloría Social: Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;
- II. Eventos: Son aquellos que involucran como temática principal, alguna rama del arte o los usos y costumbres de una región.
- III. Migrante: Se denomina así a toda persona que se desplaza de una zona geográfica hasta otra;
- IV. Programa: El Programa Interculturalidad y Vinculación Interinstitucional para el Ejercicio Fiscal de 2020.
- V. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

- VI. Reglas de Operación: Las Reglas de Operación del Programa Interculturalidad y Vinculación Interinstitucional para el Ejercicio Fiscal de 2020, y
- VII. Secretaría: Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;

**Capítulo II  
Del Programa****Diseño del Programa**

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la Operación del Monitoreo y la Evaluación de los Programas Sociales Estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El Programa tiene como finalidad fomentar el arraigo de costumbres y tradiciones de las comunidades migrantes y sus familias, realizando actividades culturales, artísticas, deportivas, educativas, capacitaciones en el interior del estado, encaminados a fortalecer el liderazgo y trabajo comunitario.

Así como promover procesos de coordinación entre dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para gestión y seguimiento conjunto de los programas y proyectos orientados a la atención de los migrantes y sus familias.

**Objetivo General del Programa**

**Artículo 4.** Vincular a la Secretaría con dependencias, entidades y organizaciones en interior del Estado, para desarrollar acciones, con la finalidad de generar sinergias entre las diversas instancias vinculadas, en favor de la optimización en el uso y destino de los recursos de los programas, fomentando el arraigo social, cultural y educativo de los migrantes y sus familias.

**Objetivos específicos del Programa**

**Artículo 5.** Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

1. Participar en la gestión de proyectos enfocados en la promoción y difusión integral de la riqueza y diversidad cultural, artística, deportiva, educativa, de capacitación entre otras en el interior del Estado.
2. Lograr una mayor sensibilización y comprensión de la migración a través de la implementación de concursos de cortometrajes, concursos de fotografía, publicaciones, puestas en escena, publicaciones en revistas especializadas, talleres, capacitaciones, exposiciones, arte, internet, o por cualquier medio audiovisual de temas de salud, educación, deporte, cultura, trabajo, finanzas, entre otros.
3. Promover procesos de coordinación entre las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para la promoción, focalización, gestión y seguimiento conjunto de los programas y proyectos orientados a la atención de los migrantes y sus familias.

**Población Potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa es la población migrante y sus familias en el interior del estado son de 1,017,855 de población migrante, pues conforme a datos del INGEI al censo del año 2015 son 5,853,677 personas habitantes en el Estado de Guanajuato.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa es la población migrante que desee participar en los eventos diversos que organice la Secretaría, correspondiente a 1,017,855 personas habitantes.

**Población beneficiada estimada**

**Artículo 8.** Lo son las 5 mil personas migrantes que participen en las diversas actividades a desarrollar dentro del Programa.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020****Responsable de la información y documentación**

**Artículo 9.** La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional a través de la Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

**Capítulo III  
De las acciones del Programa****Acciones**

**Artículo 10.** A través del Programa se efectuarán las siguientes acciones:

- I. La Secretaría realizará actividades culturales, artísticas, deportivas, educativas de capacitación entre otras en el interior del Estado durante el ejercicio, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.
- II. Vinculación Interinstitucional mediante la colaboración con dependencias gubernamentales a favor de la población migrante y sus familias.

**Metas programadas**

**Artículo 11.** El Programa tiene como meta la celebración de siete eventos culturales, artísticos, educativos, deportivos, capacitaciones, entre otros, que se efectuarán mediante un plan operativo anual.

**Capítulo IV  
Del Gasto****Programación presupuestal**

**Artículo 12.** El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q3178, «Interculturalidad y Vinculación Interinstitucional», en consecuencia, su comprobación de gasto deberá realizarse por las facturas correspondientes de la aplicación del mismo.

**Monto de los recursos**

**Artículo 13.** El monto del recurso aprobado para el Programa Interculturalidad y Vinculación Interinstitucional para el Ejercicio Fiscal de 2020, es de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

**Capítulo V  
De las Personas Beneficiarias****Derechos de las personas beneficiadas**

**Artículo 14.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

### Obligaciones de las personas beneficiadas

**Artículo 15.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

### Derechos Humanos, equidad, inclusión y diversidad social

**Artículo 16.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

### Formas de participación social

**Artículo 17.** Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

## Capítulo VI De la Ejecución

### Dependencia responsable del Programa

**Artículo 18.** La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, a través de La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

### Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

**Artículo 19.** La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, así como dependencias o entidades federales, estatales y municipales, como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

### Capítulo VII

#### Del monitoreo, evaluación y seguimiento

##### De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

**Artículo 20.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto lo faculden sus atribuciones.

##### Mecanismos de evaluación

**Artículo 21.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

##### Monitoreo, evaluación e indicadores

**Artículo 22.** Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; así como en la guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

##### Publicación de informes de evaluación

**Artículo 23.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

##### Seguimiento a recomendaciones

**Artículo 24.** El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

### Capítulo VIII

#### Disposiciones complementarias

##### Publicidad informativa

**Artículo 25.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

##### Transparencia

**Artículo 26.** La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

##### Padrón Estatal de Beneficiarios

**Artículo 27.** La Subsecretaría de Hospitalidad e Interculturalidad integrará y actualizará el padrón de beneficiarios por comunidad y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTERCULTURALIDAD Y VINCULACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020**

Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Por las características de los apoyos otorgados el formato aplicable en tratándose del padrón de beneficiarios será el formato por comunidad, razón por la que no podrá hacer distinción entre hombres y mujeres.

**Contraloría social**

**Artículo 28.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente Programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**Procedimiento de denuncias**

**Artículo 29.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante el órgano Interno de Control de la (Nombre de la Dependencia o Entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la (Nombre de la dependencia o entidad), indicar dirección física, correo electrónico, teléfono y nombre del titular de dicho órgano.
- III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786);
- V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: [quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx); y [contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.
- VI. La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

**Transitorios****Vigencia**


**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Derogación de disposiciones**

**Artículo Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días de diciembre de 2019.

---

**John Robert Hernández**  
Secretario del Migrante  
y Enlace Internacional